



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 384, 385, 386, 388 del **Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a agravar la pena en las distintas modalidades del delito de violación.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila

Primera Lectura: **16 de Octubre de 2012.**

Segunda Lectura: **23 de Octubre de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 384, 385, 386, 388 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Una parte integral de la personalidad de todo ser humano, es la libertad sexual, cuyo desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, placer, ternura pero sobre todo el amor, ¿Pero que pasa cuando ese derecho se ve transgredido y existe la coerción, explotación y abuso sexual en cualquier etapa y situación de la vida? Quien es sometido a este tipo de actos, como una forma de agresión en lo más profundo de su intimidad, caen en una oscuridad y en una etapa de depresión de lo que son pocos los que se recuperan y vuelven a retomar su vida de forma normal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Aparecen pues, los llamados, delitos de orden sexual, considerados como actos monstruosos, consistentes en el sometimiento, por medio de la fuerza física o emocional, de una persona, reduciéndola a condiciones de inferioridad para posteriormente ejercer en ella una conducta sexual, quien perpetra este tipo de actos en menores, mujeres, niños, hombres, comete un crimen, que lesiona lo más íntimo de un ser humano y cuyo daño es incalculable e irreparable,

Las víctimas de ataques sexuales, carga con un sentimiento de culpa, viven aterrorizadas, ansiosas, y con escasas posibilidades de recuperar su anterior vida, no cuentan en la mayoría de los casos con las herramientas que les permitan iniciar una nueva etapa, una vida "normal", después de haber sufrido el episodio violento, por ello es fundamental, el brindarle una atención adecuada por especialistas, quienes a su vez le ayuden a desarrollar herramientas que le permitan emerger de la depresión causada por ese ataque, que las víctimas de este delito se sientan **protegidas**, y se decidan a realizar la denuncia correspondiente del ataque, que cuenten con herramientas jurídicas que les permitan tener acceso a la justicia, que estén convencidas de que el o los agresores pagaran la consecuencia de sus actos, por ello, les pido que nos avoquemos al estudio de esta reforma con el fin de garantizar, a aquellas personas, sean, niños, niñas, mujeres u hombres, que hayan pasado por esta situación, la posibilidad de un nuevo comienzo, contando con la certeza jurídica que las penas establecidas para este delito no son minúsculas sino por el contrario son ejemplares, aunado, a la custodia del agresor, con el objeto de incorporarlo a la sociedad, proporcionarle atención psicológica y de ser necesario psiquiátrica, para que no cometa de nuevo el delito, pues no basta solo mantenerlos en prisión, sino que es importante atender la raíz del problema y las circunstancias que lo obligaron a delinquir de forma que, una vez cubierta esa parte, podemos evitar y reducir en gran medida, el riesgo de que continúe, como delincuente una vez purgada su pena.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La violación es un acto aberrante que no tiene reparo emocional, en quien la sufre, es por ello y atendiendo a que nuestro deber es tutelar los derechos fundamentales de los seres humanos, adecuemos el ordenamiento y veamos como igual este acto cometido en cualquier persona independientemente de su condición, es lo mismo si se viola a una mujer descocida que a su esposa, y es aun mas grave que la agresión provenga de la persona en la cual se ha depositado la confianza, por ello la pena de prisión para el delito de violación conyugal debe ser igual a la de violación, pues el acto perpetrado arremete contra la libertad sexual de las personas cometiendo en ella actos en contra de su voluntad y trasgrediendo lo mas intimo de su ser.

Uno de los derechos fundamentales, con los que contamos los seres humanos, es el derecho a la libertad sexual, misma que está consagrado en instrumentos internacionales como en ordenamientos locales, como Estado debemos garantizar el ejercicio pleno de esta derecho, a través de la adecuación de nuestros ordenamientos jurídicos a la realidad y las necesidades de las y los ciudadanos.

En el Estado de Nuevo León a quien comete el delito de violación en un menor de 11 años de edad, es castigado con una pena de prisión de 15 a 30 años de prisión, en D.F la pena es de hasta 17 años, mientras que en el Código Penal Federal estamos hablando de una penalidad de 8 a 20 años a quien cometa estos actos, por ello solicito a todos ustedes compañeras y compañeros que respalden esta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 384, 385, 386, 388 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona 384,385, 386, 388, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:



ARTÍCULO 384. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN. Se aplicará prisión de **nueve a veinte años y multa**: A quien por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin su voluntad, cualquiera que sea su sexo.

Para los efectos de este código se entiende por cópula la introducción total o parcial del pene por vía vaginal, anal u oral, independientemente del sexo.

ARTÍCULO 385. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN CONYUGAL. Se aplicará prisión de **nueve a veinte años y multa**: A quien por medio de la violencia física o moral tenga cópula con su cónyuge sin la voluntad de éste.

ARTÍCULO 386. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS A LA VIOLACIÓN. Se aplicará prisión de **quince a treinta años y multa** a quien tenga cópula:

I...

II...

ARTÍCULO 388. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN IMPROPIA POR INSTRUMENTO O ELEMENTO DISTINTO AL NATURAL. Se aplicará prisión de **cinco a doce años y multa**: A quien con o sin ánimo lúbrico, por medio de la violencia física o moral introduzca en forma total o parcial por la vía anal o vaginal cualquier instrumento no corporal o elemento corporal distinto al pene, sin el consentimiento de la persona, sea cual fuere su sexo.

Las mismas sanciones se aplicarán: A quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



persona de hasta doce años de edad o menor a esa edad; o que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa.

Se incrementará en un tercio el mínimo y el máximo de las sanciones de los párrafos anteriores, cuando concurra cualquiera de las circunstancias calificativas del artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

Saltillo, Coahuila a 3 de Septiembre de 2012.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.